Ministerio de Economía

REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

PRESENTACIÓN

El Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación (*OPPC por sus siglas*) a través de este instructivo provee a las Unidades Ejecutoras que tienen bajo su responsabilidad la ejecución de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional No Reembolsable en el Ministerio de Economía, la orientación sobre los pasos a seguir para el registro de los mismos en los Sistemas Nacionales puestos a disposición por los entes rectores de la Cooperación Internacional *(Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Ministerio de Finanzas Públicas)*.

CONSIDERACIONES GENERALES

a) Todas las entidades que se financien con recursos provenientes de la Cooperación Internacional No Reembolsable (*donaciones*), deberán registrar y mantener actualizada su información en el Sistema de Donaciones de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; así como en el Sistema de Inversión Pública (*en los casos que aplique*), y en los sistemas que para el efecto se pongan a disposición. (*Art. 53 y 53 Bis. Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto*).

b) El registro de la cooperación es obligatorio cuando el Ministerio de Economía actúe como beneficiario de la donación independientemente de su modalidad de ejecución (*Ejecutada por el Mineco o por el Donante*) y de su tipo (*financiera, técnica y/o en especie*) a partir de la suscripción del documento de formalización de la misma, la cual puede ser a través de convenios

específicos, canje de notas, cruce de cartas, cartas de entendimiento, memorándum de entendimiento y otros documentos que validen la negociación de la cooperación, siempre y cuando estén suscritos con las formalidades que les corresponde.

c) Las donaciones en efectivo deberán registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- de conformidad con el Manual de Donaciones del Ministerio de Finanzas Públicas *(Acuerdo Ministerial No. 523-2014)*.

d) Las donaciones en especie *(bienes, productos y/o servicios)*, deberán registrarse de forma contable sin afectar presupuesto, en la moneda original y su equivalente en quetzales, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, a través del Módulo de Registro de Donaciones en Especie del Sistema Informático de Gestión -SIGES-, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 53 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y lo establecido en el Manual de Registro de Donaciones, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial Número 523-2014; asimismo se deberá enviar a la Dirección de Crédito Público del -MINFIN- fotocopias certificadas de los documentos de soporte y los comprobantes únicos de registros contables que resulten de las operaciones para el respectivo registro estadístico en el Sistema Nacional de Donaciones del Módulo de Deuda -SIAF-.

e) La Entidad Ejecutora será la responsable de velar por el registro oportuno de las transacciones *(ingresos y gastos)* del monto total del convenio de donación, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

PASOS PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE POR LA UNIDAD EJECUTORA

Paso 1: Registro en el Sistema de Donaciones de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-

Se debe efectuar el registro del Programa o Proyecto en el Sistema de Donaciones, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Usuario del Sistema y las disposiciones emitidas por -SEGEPLAN- en materia de registro de Cooperación Internacional No Reembolsable.

Paso No. 2: Información básica para el registro en el Sistema de Donaciones de -SEGEPLAN-

Previo al registro del Programa o Proyecto en el Sistema de Donaciones de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, es necesario contar con:

i) Solicitud de usuario y vinculación con el programa o proyecto en los medios y formatos establecidos por -SEGEPLAN-.
ii) Opinión Técnica favorable de -SEGEPLAN-.
iii) Documento de formalización suscrito, debidamente firmado por todas las partes.
iv) Documento de Programa o Proyecto (*cuando aplique*).
v) Acuerdo Ministerial de aprobación del Programa o Proyecto.

Paso No. 3: Registro del Programa o Proyecto en los Sistemas del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-

Efectuar los registros del Programa o Proyecto en los Sistemas habilitados por el -MINFIN- para el registro de donaciones, para ello previamente deberá solicitar:

i) La creación del código de Fuente Específica para toda cooperación no reembolsable *(donación)*, y;
ii) La creación de la cuenta secundaria *(esto únicamente en las donaciones en efectivo)*.

Paso No. 4: Modalidad de registro en los Sistemas del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-

El registro de la Cooperación Financiera No Reembolsable en los Sistemas del -MINFIN- deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Registro de Donaciones de ese Ministerio. *(Modalidad efectivo por medio de cuenta única)*.

Paso No. 5 Registro de Programas o Proyectos de Cooperación en Especie en los Sistemas del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-

El registro que se debe realizar de la Cooperación en Especie *(servicios, bienes, productos)* en el -MINIFIN- deberá efectuarse conforme lo establecido en el Manual de Registro de Donaciones de ese Ministerio. *(Modalidad Especie)*.

Paso No. 6 Registro de Programas o Proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-

Efectuar el registro del Proyecto en el Sistema de Inversión Pública para aquellos que aplique de conformidad con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública *(SNIP)* aplicables para el ejercicio fiscal vigente. *(Modalidad que conlleve obra gris).*

MARCO LEGAL Y NORMATIVO A CONSIDERAR

- Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 de la Presidencia de República de Guatemala.
- Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que corresponda al ejercicio fiscal vigente a la fecha del registro. Decreto emitido para el efecto por el Congreso de la República de Guatemala.
- Política de Cooperación Internacional No Reembolsable. Acuerdo Gubernativo No. 17-2015. 2da. Edición -SEGEPLAN-.
- Manual de Registro de Donaciones del Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Ministerial No. 523-2014.
- Manual del Sistema de Donaciones puesto a disposición por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-.
- Normas de Inversión Pública emitidas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para el ejercicio fiscal vigente a la fecha de registro.
- Oficios y/o circulares emitidas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para el año vigente en la fecha de registro y/o actualización de información.
- Oficios y/o circulares emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas en materia de Cooperación Internacional.

Guatemala, agosto 2025.

Este instructivo puede descargarse en la siguiente dirección: